



Santiago, 18 de Diciembre del 2017

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Ud., publicar Extracto Dto. Ex N° 775 de fecha 15 de Diciembre del 2017.

MATERIA: Establece Área de manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la II Región de Antofagasta

FECHA DE PUBLICACIÓN: **Jueves 21 de Diciembre del 2017**

CON CARGO: **SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a UD.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Punta Lagarto, II Región de Antofagasta



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA II REGIÓN
DE ANTOFAGASTA.



SANTIAGO, 15 DIC. 2017

D. EXENTO N° 775

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las XV, I y II Regiones en Informe Técnico N° 02/2012, contenido en Oficio ORD./ZI N° 129/2012, de fecha 03 de agosto de 2012, C.I. SUBPESCA N° 9824 de 2012; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 7151/INT., de fecha 13 de diciembre de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 09/2016, contenido en Memorandum DAD N° 09/2016, de fecha 26 de octubre de 2016; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

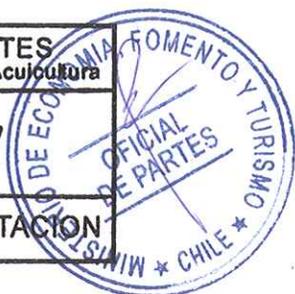
CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que los informes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Consejo Zonal de Pesca de las XV, I y II Regiones, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Punta Lagarto**, en la II Región de Antofagasta.

3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
15 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION



Sub. Pesca A/Extracto original

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Lagarto**, en la II Región de Antofagasta, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO II-25, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	23°	20'	49.36"	070°	35'	44.38"
B	23°	20'	47.87"	070°	35'	59.36"
C	23°	19'	58.62"	070°	35'	30.82"
D	23°	19'	58.83"	070°	35'	10.05"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

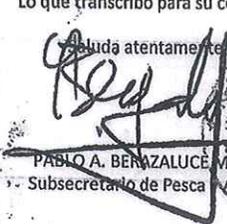
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

NLI/JRV/OLT

DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento

PABLO A. BENZALUCE MATRANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
